

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2014

**Señores.
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad.**

**Observaciones al Informe de Evaluación y Propuestas del Proceso de Mínima
Cuantía Número VJ-VAF-MC-022-2014**

Respetados Señores.

En relación con el proceso Mínima Cuantía Número VJ-VAF-MC-022-2014 nos permitimos observar dentro del plazo legal establecido en este proceso de mínima cuantía sobre los proponentes JESÚS DAVID BOLAÑO MADARIAGA e IMAGEN 21 S.A.S

1. Las propuestas por ellos presentadas deben ser rechazadas, pues una vez revisada la documentación en su propuesta y en las bases de datos de contratos y de pagos de aportes parafiscales no encontramos la información relacionada con el pago de cuotas de riesgos laborales que la ley exige tanto para personas jurídicas como para las personas naturales que han actuado como empleados y/o subcontratistas o de órdenes de prestación de servicios de los contratos ejecutados por los proponentes en mención.

En el caso de JESÚS DAVID BOLAÑO MADARIAGA que es persona natural no se observa el cumplimiento de estos pagos para sus auxiliares en la ejecución de contratos que requieren naturalmente operadores de cámaras y equipos mixer para realización de eventos como los que se refieren en sus experiencias y otros entidades públicas y privadas.

Para IMAGEN 21 S.A.S con mayor razón no encontramos el cumplimiento de estas obligaciones pues si bien dice tener 0 empleados, pues es claro que este tipo de actividades complejas de producción no se hacen con 0 personas. Eso es no se evidencia este cumplimiento.

De la misma manera nos parece que si bien acredita no tener empleados, nos preguntamos el tipo de relación contractual existente entre imagen 21 y el representante legal el señor RUBEN SALAS BLANCO, ya que de la representación legal se desprenden obligaciones en cabeza del señor Salas Blanco, obligaciones que darían lugar a un contrato realidad en el entendido que el representante legal está subordinado a una junta de



socios, recibe una remuneración por su cargo y el desarrollo de su labor es una actividad personal, de la cual surge la obligación por parte de la empresa del pago de los aportes a seguridad y con ello el pago de aportes parafiscales conforme a la ley.

Por lo tanto solicitamos a la entidad solicitar el contrato o acta de nombramiento del representante legal RUBEN SALAS BLANCO, así como el pago de seguridad social del mismo, ya que como la entidad conoce los contratos de prestación de servicios solo pueden constar por escrito.

Queremos solicitar respetuosamente a la entidad, verificar los documentos aportados como pago de seguridad social por el proponente IMAGEN 21 en ejecución de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 545 - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VAF-MC-028-2013, suscrito con ustedes, y se constate si la información allí señalada es consistente con la presentada en esta propuesta, respecto al pago de seguridad social y/o aportes parafiscales.

En caso de requerir nuestros certificados y planillas, estaremos dispuestos a aportarlos tan pronto lo requiera la Agencia.

2. Respecto al proponente JESÚS DAVID BOLAÑO MADARIAGA, encontramos que el proponente se encuentra registrado tanto en su registro mercantil como en la DIAN, como perteneciente al régimen simplificado.

Mas sin embargo verificando la contratación de este proponente encontramos que por las cuantías contratadas, debe pertenecer al régimen común, actualización que como entiende la administración, hace que el proponente este incurso en una irregularidad de carácter tributario, y por lo tanto es necesario que la entidad se asegure que el proponente en cuestión, esté debidamente registrado.

Esto redundo en que los documentos presentados por el proponente no puedan ser tenidos en cuenta al contener información que puede no ser cierta, y en este caso la propuesta debe ser RECHAZADA.

- 2.1. Se observa que la experiencia acreditada en el anexo No 3 expedida por el contratante AMC, esta soportada por la certificación firmada por Henry Javier López quien funge como director general, certificación que no es expedida por AMC si no por el señor López como contratante.

En la invitación pública a numeral 8.2. Literal a. Experiencia específica, establece lo siguiente: *"Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes..."*



Constatando la propuesta presentada por JESÚS DAVID BOLAÑO MADARIAGA, encontramos que la empresa AMC, no se encuentra en ninguna base de datos de las cámaras de comercio a nivel nacional, ni existe ningún tipo de dato que acredite la existencia de esta entidad.

Respetuosamente solicitamos a la entidad, solicite copia del contrato suscrito con esta entidad u orden de compra, así mismo el certificado de existencia y representación legal de esta empresa ya sea persona natural o jurídica, y el soporte de impuestos que debió incurrir el señor Bolaños en la ejecución de este contrato (Retefuente, ICA, entre otros).

- 2.2. Aunado a lo anterior, encontramos que el objeto del contrato descrito en la certificación aportada es la "realización, producción, edición y postproducción del magazine (estoy de ruta por Colombia, segunda Temporada).

Realizando la búsqueda de este producto, se encuentra en youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=SFPpGbPia-k>





Como se puede observar la producción corresponde a AMC, la posproducción al GRUPO ALIANZA MEDIOS, la realización a BENJO AGUDELO, estos créditos se repiten en todos los videos compartidos en esta red social y la dirección General por HENRY JAVIER LOPEZ M. quien suscribe la certificación aportada por el oferente.

Por lo tanto se concluye que el contratado para la realización de este magazine fue AMC, y en consecuencia el señor JESÚS DAVID BOLAÑO MADARIAGA fue a su vez sub contratado por AMC.

Señalamos esto debido a que remitiéndonos a la invitación pública en el numeral 8.2. Literal a. Experiencia específica, establece lo siguiente: "Para



www.axon360.tv

efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán **SUBCONTRATOS.**"

Con base en lo anterior solicitamos no se HABILITE esta experiencia.

- 2.3. Se observa que la experiencia acreditada en el anexo No 3 expedida por el contratante HD VIDEO, esta soportada por la certificación firmada por MARTIN JOLEANIS TORRES quien funge como Representante HD VIDEO.

En la invitación pública a numeral 8.2. Literal a. Experiencia específica, establece lo siguiente: *"Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes..."*

Constatando la propuesta presentada por JESÚS DAVID BOLAÑO MADARIAGA, encontramos que la empresa HD VIDEO, no se encuentra en ninguna base de datos de las cámaras de comercio a nivel nacional, ni existe ningún tipo de dato que acredite la existencia de esta entidad.

Respetuosamente solicitamos a la entidad, solicite copia del contrato suscrito con esta entidad u orden de compra, así mismo el certificado de existencia y representación legal de esta empresa ya sea persona natural o jurídica, y el soporte de impuestos que debió incurrir el señor Bolaños en la ejecución de este contrato (Retefuente, ICA, entre otros).

Por todo lo cual las propuestas deben ser rechazadas según el pliego de condiciones y la ley colombiana.

Cordialmente



GILBERTO GARCIA BUITRAGO
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S

